

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00474-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la subsanación de la demanda. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 11 de Enero de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°001

Santiago de Cali, Once (11) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo dispuesto en Auto N°2801 del 02/12/2021, este despacho encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020, se procederá a admitir la presente demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE POR SUBSANADA y ADMITASE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **MANUEL ANTIDIO CHUQUIMARCA USAMA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5.234.123, en contra de **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REORGANIZACION, CARBONES DEL CERREJON LIMITED y CERREJON ZONA NORTE S.A.**, entidades representadas legalmente por los señores **JUAN CARLOS ZAMBRANO PARADA, CLAUDIA MERCEDES BEJARANO GUTIERREZ DE PIÑERES y CLAUDIA MERCEDES BEJARANO GUTIERREZ DE PIÑERES** respectivamente, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **CARLOS EDUARDO CHUQUIMARCA YEPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.5.234.855 y T.P. No.237.895 de CSJ., como apoderado judicial del señor **MANUEL ANTIDIO CHUQUIMARCA USAMA**, en la forma y términos que indica el poder a él conferido y el cual fue presentado en debida forma.

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda a las entidades demandadas, conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las

voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: ADVERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante **MANUEL ANTIDIO CHUQUIMARCA USAMA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5.234.123. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que la contestación de demanda, poder y anexos y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/ 2021-474

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY <u>19-01-2022</u> EN EL ESTADO No. <u>04</u>
SECRETARIA

Firmado Por:

Yenny Lorena Idrobo Luna

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dbe92c7022feb918f6923428ac42379b170dcf3d6bf013ba1d43baab0589b33**

Documento generado en 14/01/2022 07:04:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA CALI- VALLE

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022

OFICIO N°001

Señores

CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REORGANIZACION

conciviles@conciviles.com

CARBONES DEL CERREJON LIMITED

notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co; comunica@cerrejon.com

CERREJON ZONA NORTE S.A.

notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MANUEL ANTIDIO CHUQUIMARCA USAMA C.C.5.234.123
DEMANDADO:	CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REORGANIZACION, CARBONES DEL CERREJON LIMITED y CERREJON ZONA NORTE S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2021-00474-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria